



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.610.730/14

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 607/18 (RESOL-2018-607-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **735/18.-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Febrero de 2015, se reúnen en las oficinas de la ASOCIACION DE FABRICANTES DE PORCELANA, LOZA Y AFINES, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 1067 piso 13° de Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Gustavo Cataldi, en su carácter de Apoderado, y el SINDICATO CERAMISTA SANITARIOS PORCELANA DE MESA, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 1255 de la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por los Sres. Hugo Alberto Bazan y Alejandro Ismael Lezcano en su condición de Secretario General y Pro Secretario respectivamente, miembros paritarios integrantes de la Comisión Negociadora, a los efectos de recomponer los salarios básicos de convenio 153/75, de acuerdo con la Ley 14.250.

1. Las partes acuerdan incrementar los salarios básicos de convenio, para los trabajadores dependientes de empresas de Fabricación de Porcelana de Mesa, Loza y Afines comprendidos en el ámbito de representación del SINDICATO CERAMISTA SANITARIOS PORCELANA DE MESA, CCT 153/75, que se establece en la planilla salarial ajustada conforme a lo pactado que figura como anexo y forma parte del presente acuerdo.
2. Los porcentajes de aumentos acordados se aplicaran en las oportunidades previstas en la planilla anexa, sobre el total de las remuneraciones reales de cada empresa, por todo concepto (adicionales fijos o variables, de acuerdo de partes o unilaterales, adicionales de empresa, premios, ticket, etc.). Cuando los adicionales aquí mencionados estuviesen definidos como porcentajes sobre los básicos convencionales, se tomaran como base de cálculo para cumplir con este artículo, las escalas salariales mencionadas en el art. 1.
3. La parte empresaria se compromete a realizar a favor de cada trabajador comprendido en el CCT. 153/75, un pago de un bono adicional de \$ 1.500 (pesos mil quinientos) que serán NO REMUNERATIVOS y se abonaran en los meses de Febrero de 2015, \$750 (pesos setecientos cincuenta) y marzo de 2015, \$ 750 (pesos setecientos cincuenta).
4. Las partes acuerdan una garantía global de ingresos garantizado del CCT 153/75, para una jornada normal y habitual de trabajo, a partir del 01/05/2014 la suma de \$ 7130,48. a partir del 01/06/2014 de \$ 8057,44. A partir 01/08/2014 de 8621,46. Y a partir del 01/10/2014 de \$ 9138,75.
5. las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo, es desde el mes de Mayo de 2014 hasta el 30 de Abril de 2015.

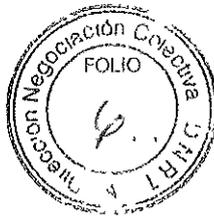
Ambas partes solicitaran al Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S. la homologación del presente y acuerdan que este tendrá vigencia desde que se presente dicho pedido, retroactivamente al 01-05-2014.

Representación Empresaria

Representación Sindical

CATEGORIAS		SALARIOS BÁSICOS HORARIOS 01/11/2013	SALARIOS BÁSICOS HORARIOS 01/05/2014	SALARIOS BÁSICOS HORARIOS 01/06/2014	SALARIOS BÁSICOS HORARIOS 01/08/2014	SALARIOS BÁSICOS HORARIOS 01/10/2014
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 153/75 AFAPOLA						
<b>PERSONAL JORNALIZADO</b>						
1ra.	Categoría	\$ 26,97	\$ 28,86	\$ 32,61	\$ 34,89	\$ 36,98
2da.	Categoría	\$ 26,38	\$ 28,23	\$ 31,90	\$ 34,13	\$ 36,18
3ra.	Categoría	\$ 25,78	\$ 27,58	\$ 31,17	\$ 33,35	\$ 35,35
4ta.	Categoría	\$ 25,34	\$ 27,11	\$ 30,63	\$ 32,77	\$ 34,75
5ta.	Categoría	\$ 24,84	\$ 26,58	\$ 30,04	\$ 32,14	\$ 34,07
<b>PERSONAL CON OFICIO</b>						
<b>a) Mantenimiento Mecánico y Electromecánico:</b>						
1ra.	Oficial "A"	\$ 28,18	\$ 30,15	\$ 34,07	\$ 36,45	\$ 38,64
2da.	Oficial "B"	\$ 26,97	\$ 28,86	\$ 32,61	\$ 34,89	\$ 36,98
3ra.	Medio Oficial	\$ 25,78	\$ 27,58	\$ 31,17	\$ 33,35	\$ 35,35
4ta.	Operario Calificado	\$ 25,34	\$ 27,11	\$ 30,63	\$ 32,77	\$ 34,75
5ta.	Ayudante	\$ 24,84	\$ 26,58	\$ 30,04	\$ 32,14	\$ 34,07
<b>b) Mantenimiento Obras Civiles:</b>						
	Oficial	\$ 26,97	\$ 28,86	\$ 32,61	\$ 34,89	\$ 36,98
	Medio Oficial	\$ 25,78	\$ 27,58	\$ 31,17	\$ 33,35	\$ 35,35
	Ayudante	\$ 24,84	\$ 26,58	\$ 30,04	\$ 32,14	\$ 34,07
<b>c) Transporte de Larga Distancia:</b>						
	Chofer	\$ 28,18	\$ 30,15	\$ 34,07	\$ 36,45	\$ 38,64
	Acompañante	\$ 24,84	\$ 26,58	\$ 30,04	\$ 32,14	\$ 34,07
<b>PERSONAL MENSUALIZADO</b>		SALARIOS BÁSICOS MENSUAL	SALARIOS BÁSICOS MENSUAL	SALARIOS BÁSICOS MENSUAL	SALARIOS BÁSICOS MENSUAL	SALARIOS BÁSICOS MENSUAL
<b>Administrativos:</b>						
1ra.	Categoría	\$ 5.163,88	\$ 5.525,35	\$ 6.243,65	\$ 6.680,71	\$ 7.081,56
2da.	Categoría	\$ 5.010,95	\$ 5.361,72	\$ 6.058,75	\$ 6.482,86	\$ 6.871,83
3ra.	Categoría	\$ 4.929,07	\$ 5.274,10	\$ 5.959,74	\$ 6.376,20	\$ 6.759,54
4ta.	Categoría	\$ 4.850,94	\$ 5.190,50	\$ 5.865,27	\$ 6.275,84	\$ 6.652,40
<b>Personal de Supervisión:</b>						
1ra.	Categoría	\$ 5.876,11	\$ 6.287,44	\$ 7.104,80	\$ 7.602,14	\$ 8.058,27
2da.	Categoría	\$ 5.514,74	\$ 5.900,77	\$ 6.667,87	\$ 7.134,62	\$ 7.562,70
<b>Personal Técnico:</b>						
1ra.	Categoría	\$ 5.705,65	\$ 6.105,05	\$ 6.898,70	\$ 7.381,10	\$ 7.824,50
2da.	Categoría	\$ 5.421,19	\$ 5.800,67	\$ 6.544,76	\$ 7.013,59	\$ 7.434,41
3ra.	Categoría	\$ 5.105,98	\$ 5.463,40	\$ 6.173,64	\$ 6.605,80	\$ 7.002,14
<b>Personal Auxiliar:</b>						
1ra.	Categoría	\$ 5.010,95	\$ 5.361,72	\$ 6.058,75	\$ 6.482,86	\$ 6.871,83
2da.	Categoría	\$ 4.929,07	\$ 5.274,10	\$ 5.959,74	\$ 6.376,20	\$ 6.759,54
3ra.	Categoría	\$ 4.850,94	\$ 5.190,50	\$ 5.865,27	\$ 6.275,84	\$ 6.652,40
4ta.	Categoría	\$ 4.736,16	\$ 5.067,69	\$ 5.726,49	\$ 6.127,35	\$ 6.494,99
<b>ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD</b> <b>1,5% de la primera categoría</b>						
	Jornalizados por hora	\$ 0,405	\$ 0,43	\$ 0,49	\$ 0,52	\$ 0,55
	Mensualizados por mes	\$ 81,00	\$ 86,67	\$ 97,94	\$ 104,79	\$ 111,08
<b>SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO ART. 37°</b>		\$ 1.772,08	\$ 1.896,13	\$ 2.142,62	\$ 2.292,60	\$ 2.430,16
<b>CONTRIBUCIÓN MEDICAMENTOS ART. 39° 1 %</b>						
<b>Salario Mínimo Global Conformado</b>		\$ 6.664,00	\$ 7.130,48	\$ 8.057,44	\$ 8.621,46	\$ 9.138,75
<b>PREMIO DE ASISTENCIA</b>		\$ 2.266,99	\$ 2.425,68	\$ 2.741,02	\$ 2.932,88	\$ 3.108,86





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1.610.730/14

CERAMISTAS - AFAPOLA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a dieciocho días de marzo 2015, en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, siendo las 12 10hs, comparecen ante mí Don Miguel A ALIOTO, Secretario de Conciliación Laboral, por una parte el **SINDICATO CERAMISTA, SANITARIOS, PORCELANA DE MESA**, representado en éste acto por los Sres: Hugo A BAZAN, Secretario General e Ismael A LEZCANO, Prosecretario respectivamente, acreditados ante ésta Autoridad Administrativa, y por la otra parte lo hace la **ASOCIACION DE FABRICANTES DE PORCELANA, LOZA Y AFINES**, representado en éste acto por los Sres Gustavo Alberto CATALDI, apoderado -----

Acto seguido, una vez declarado abierto el presente acto, luego de tomar vistas de las presentes actuaciones y en uso de la palabra más partes comparecientes manifiestan acompañar a éstas actuaciones acuerdo de partes celebrado el día 26-02-2015, el cual consta de dos (2) fojas útiles, compuesto de tres juegos, ratificando el mismo en éste acto -----

Escuchado ello, el suscrito comunica a las partes que deben acompañar a éstas actuaciones, dentro del plazo de diez (10) días, la parte empresaria estatuto social, designación autoridades actualizada, insc AFIP y nómina paritarios y la parte sindical estatuto asociación, insc AFIP, nómina paritarios, cupo femenino, y no siendo para más a las 12.40hs, el suscrito da por finalizado el acto, quedando dichas partes notificadas por éste medio firmándose al pie de ésta, previa lectura para constancia y ratificación de lo expuesto por ante mí que como Funcionario Actuante CERTIFICO. CONSTE.-

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

DR. MIGUEL ANGEL ALIOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. N° 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 607/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.